

El 30 de noviembre de 2001 había 48.000 millones de dólares depositados en los bancos y no había forma de devolverlos normalmente, por la sencilla razón que los bancos habían prestado equivocadamente en dólares a empresas y personas físicas sin ingresos habituales en dólares. Los deudores de los bancos difícilmente iban a poder pagar lo que debían a las entidades financieras, porque la devaluación iba a triplicar sus obligaciones. Tampoco se podía pedir al Banco Central un solo dólar más porque no lo tenía. Además, los activos en títulos públicos que tenían los bancos eran incobrables, porque el deudor era el Estado nacional que estaba en bancarota.

Si carece de fundamentos la tesis del tsunami financiero, tampoco lo tiene el hecho del príncipe y la legislación que pretendió erigirlo como salvaguardia a los bancos por haber omitido hacer lo que debieron hacer, o no hacer lo que la ciencia y experiencia los obligaban a llevar a cabo, o abstenerse de realizar.

La ley 23.758, del 23 de noviembre de 1989, garantizó los depósitos en moneda extranjera de los particulares: fue ignorada cuando se dictó la citada ley 25.466. Esta última era completamente innecesaria, pues el tema estaba legislado con precisión por la ley 23.758. La ley 25.466 era absolutamente imprescindible para dar a quienes no estaban enterados de la real situación económica del país y del sistema financiero, la falsa creencia que su dinero estaba seguro, y entonces lo mantuvieron en los bancos.

Los párrafos segundo y tercero del art. 5° de la ley 23.758, son terminantes:

*"Las condiciones que se pacten entre los depositantes, las entidades depositarias y entre éstas y los receptores de los fondos no podrán ser modificadas en ningún caso por el poder público, ni éste aplicará medidas que directa o indirectamente modifiquen las mismas"*

*"Los derechos que se acuerden por la presente ley serán considerados derechos adquiridos por los depositantes, las entidades financieras autorizadas y los receptores de los fondos ante cualquier modificación del presente régimen por parte del Estado Nacional"*

Quiere decir que doce años antes de la catástrofe del año 2001, los bancos sabían que los depósitos en dólares se debían devolver en dólares, de manera que estaban obligados a tener mucho cuidado antes de decidir prestar en esa moneda. En realidad, lo dicho por la ley 23.758 lo debe saber todo aquel que maneja un banco... o un Banco Central.

La ley 23.758 contiene una disposición sabia, totalmente desoída por los bancos. Su art. 10 dispone:

*"El Banco Central de la República Argentina establecerá las modalidades operativas de este régimen atendiendo a las siguientes pautas enunciativas:*

*"...d) La capacidad prestable permanente de los depósitos deberá destinarse a las siguientes finalidades, en las proporciones y condiciones que establezca el Banco Central de la República Argentina."*

*"1. Préstamos a residentes en el país, principalmente dirigidos a la financiación de operaciones de comercio exterior y actividades productivas, conforme a las normas que dicte el Banco Central de la República Argentina."*

Pese a lo que disponía la ley 23.758 y la ciencia y la técnica bancarias, según la información periodística conocida y lo que surge del decreto de necesidad y urgencia 214/02, los préstamos en moneda extranjera se efectuaron a personas físicas y jurídicas cuyas actividades nada tenían que ver con el comercio exterior.

#### c) Préstamos mal dados

Los bancos prestaron en dólares a cualquier objeto. Por de pronto, presta-

ron grandes sumas a diarios, que no venden nada al exterior, a una cementera que no exporta nada, prestaron para construir casas, o para actividades que no generaban ingresos en dólares. Así les fue... pero no pueden hacer recaer sobre los particulares las consecuencias de sus equivocaciones.

Las operaciones bancarias deben necesariamente estar calzadas, o sea, no se puede prestar dólares, como principio, a nadie que no devengue dólares como ingresos habituales, porque en caso de devaluación ese deudor difícilmente podrá devolver el dinero que el banco le entregó. Por ejemplo: si se presta a una empresa exportadora de cereales, el crédito está bien concedido, porque es inmune a la devaluación, por cuanto esa empresa va a obtener dólares por sus ventas; pero si se prestó a un particular para construir una casa, y sus ingresos son en pesos, ese préstamo es riesgoso, porque una devaluación puede, como ocurrió, triplicar el monto en pesos de lo que debía... y no es tan fácil a un deudor triplicar los ingresos para tener con qué devolver el préstamo.

En materia bancaria es ley suprema que los bancos no pueden hacer nada que pueda afectar su solvencia y liquidez, por la sencilla razón que su materia prima —el dinero— es ajeno; pertenece a los depositantes. Si se presta en dólares a quien tiene ingresos en pesos, se arriesga el dinero de aquéllos... y se vulnera la ley suprema mencionada. No se puede tener una política de préstamos que pueda impedir al banco devolver los depósitos en el tiempo pactado.

En el Periódico Económico Tributario año 1998 (pág. 445) y en Ambito Financiero (25 de marzo y 21 de mayo de 1998) explicamos que esa política bancaria era sumamente riesgosa y que los bancos difícilmente podrían devolver el dinero de los depositantes. La advertencia no sirvió para nada.

La catástrofe bancaria comentada tiene origen en las malas prácticas de los bancos instalados en el país, en el Banco Central que dejó hacer lo que no podía pasar por alto y también en ese gran auditor, el Fondo Monetario Internacional, que por lo menos desde 1999 sabía que en la Argentina se estaba fabricando una bomba financiera de proporciones gigantescas. Los bancos de nuestra plaza no vieron lo que tenían obligación de saber. No hay tal "hecho del príncipe" ni que los bancos no tienen nada que ver con lo ocurrido.

d) La devaluación dispuesta por dec. 214/2002

Lo acontecido en 2001/2002 era lo que obviamente iba a suceder, dado el equivocado camino que se había seguido.

La devaluación legal llegó mediante el dec. 214/2002: las autoridades creyeron que ello bastaba para fijar la paridad real del peso con el dólar... pero el pronunciamiento de la realidad era lapidariamente contrario a los autores del decreto.

En un comienzo los principales actores del drama pensaron que era de poca monta la diferencia entre el valor legal del dólar (un peso = un dólar) y el valor real de acuerdo a la situación económica del país. Los bancos acudieron al Estado para que licuara deudas y créditos sin importarles los intereses de los depositantes. Por ese motivo se dictó el dec. 214/2002, por el cual se creyó —sin análisis serio alguno—, en una ecuación que en los papeles cerraba. A los ahorristas les daban \$ 1,40 por cada dólar; los deudores de los bancos debían sólo un peso por cada dólar, y el \$ 0,40 que restaba lo ponía el pueblo argentino. Los bancos no pagaban ni un centavo, o sea, todo estaba bien... y por ese motivo aprobaron el dec. 214/2002.

Pocos días más tarde ya la ecuación no funcionaba económicamente, ni podía hacerlo, porque el atraso del tipo de cambio no era de 40 centavos por dólar sino de, por lo menos, dos pesos por dólar. El peso valía 33% de lo

que hasta ese momento cotizaba oficial y legalmente: un peso = un dólar.

Ese tipo de cambio (un peso = un dólar) fue aceptado por los bancos en lo que concierne a sus créditos, sin protesta alguna; esa ecuación fue consensuada con ellos en reuniones en diciembre de 2001 y enero de 2002. Los bancos avalaron este decreto, pese a que violaba la garantía de la propiedad de quienes les entregaron sus depósitos. Los bancos presumieron la inacción de sus clientes ante semejante atropello. Se equivocaron.

e) ¿Alguien leyó o escuchó que los bancos protestaran por la licuación de sus activos en dólares y la licuación de sus pasivos en esa moneda? ¿Algún banco protestó porque el dec. 214/02 les impedía devolver sus ahorros a quienes confiaron en ellos? Nadie, total silencio. Ese silencio demuestra que estaban completamente de acuerdo en que sus clientes, los depositantes, se hicieran cargo de parte de la catástrofe financiera. Si el Estado quería regalar el dinero argentino a quienes tenían deudas más o menos difíciles de pagar en dólares, era una medida política que podría, en todo caso, haberla hecho recaer sobre toda la comunidad, empezando por sus beneficiarios, pero no tenían los bancos por qué apoyar el despojo a sus clientes, como lo hicieron.

No abrimos juicio sobre el acierto o el error al haber dispuesto la licuación de las deudas de particulares y de empresas y la dimensión de tal licuación. Solamente nos referimos a la política empresarial de los bancos, que condujeron a no pagar a sus depositantes.

Los deudores de los bancos eran clientes que, en muchos de los casos, ante una devaluación, no podían devolver a los bancos más que una fracción de lo que les debían, por no tener ingresos en dólares con los cuales pagar a los bancos. Por esa razón los bancos estaban de acuerdo en que les licuaron sus créditos, o sea, sus propios activos. Si éstos no eran degradados de la manera como lo fueron, los bancos tendrían que castigar su balance de acuerdo a las reales probabilidades de percibir su dinero y... debían presentarse en quiebra al día siguiente. La solución encontrada por las autoridades fue licuar también los depósitos: esa solución fue aceptada por los bancos, y así sacrificaron a sus depositantes sin asumir su responsabilidad por haber prestado e invertido equivocadamente el dinero de sus clientes.

f) ¿Qué es un banco? Una empresa que recibe dinero del público y debe prestarlo de manera tal que en todo tiempo mantenga su solvencia y liquidez y su capacidad de tener ganancias. Debe actuar con la prudencia necesaria, porque el banco moderno trabaja sobre la base de reservas fraccionarias, es decir, presta un porcentaje de lo que recibe, mucho mayor que la fracción guardada en sus arcas. Por ejemplo: se puede suponer que un banco presta el 80% de lo que recibe. En cualquier manual de economía (véase la decimoquinta edición de "Economía", de Samuelson) las reservas fraccionarias disparan el denominado multiplicador bancario. Parece arte de magia, pero una reserva fraccionaria del 20% puede multiplicar los depósitos bancarios por cinco, o sea, un depósito inicial de \$ 100 termina siendo un depósito de \$ 500 en el sistema financiero.

La explicación es sencilla: como el banco presta 80% de lo que recibe, y ese dinero va una persona que lo deposita en su banco, que a su vez presta el 80% de ese depósito, o sea, el 64%, quien a su vez lo deposita en un banco, que presta el 80% o sea, 51,20% a su vez depositado en un banco, que presta el 80% de esa suma, y así sucesivamente. La sumatoria de todo esto alcanza a \$ 500.

El hecho apuntado permite afirmar que los bancos nunca tienen a su disposición la cantidad de dinero depositada en sus bóvedas, o prestada a sus clientes; por ese motivo deben actuar con especial prudencia cuando operan. El motivo por el cual el sistema bancario solamente puede ser confiado a personas de extre-

ma confianza y aptitudes es porque no maneja dinero ajeno, sino porque ese dinero es aumentado varias veces por el propio mismo bancario del multiplicador.

Por esta razón, también, el Directorio Banco Central solamente puede ser confiado a personas que tengan el carácter, la integridad y la inteligencia necesarias para impedir que los bancos realicen operaciones riesgosas, que dan poner en peligro su solvencia y liquidez. Sus activos tienen que tener naturaleza tal que puedan responder fácilmente por sus pasivos aunque sea cediéndolos a cambio de efec-

g) Para el Procurador General de la Nación para la mayoría de la Corte Suprema de Justicia en el ya citado caso "Bustos", la indisponibilidad de los depósitos, o sea, el corralito y el corral financiero, fueron actos por los cuales no tiene los bancos responsabilidad alguna.

Dice aquel alto funcionario en su dictamen (cuarto párrafo del apartado VII):

*"Es un hecho de público y notorio conocimiento que la Argentina se vio enfrentada al impacto de una crisis terminal de descomposición de las consecuencias sobre el bienestar del conjunto de la población."*

Describe así un hecho lamentablemente cierto, pero de las verdades insoslayables dicha continuación no extrae las conclusiones debidas, sino las opuestas (quinto párrafo del apartado VII):

*"Asociado con un tipo de cambio irreal, debido a la sobrevaluación del peso con relación al dólar, existió una desmedida estimación del nivel de riqueza. El esquema se fue convirtiendo en un generador de desequilibrios estructurales profundos a nivel de la producción, empleo, la distribución del ingreso, la situación fiscal, las cuentas externas y la evolución de la deuda."*

Esto es perfecto, pero si es así, cabe preguntarse ¿cómo es que los bancos seguían cobrando de la gente depósitos en dólares, como seis meses antes del 3/12/01, que no les iba a poder redimir, porque sus clientes a su no les iban a pagar?

Si había sobrevaluación cambiaria, con tipo de cambio irreal, como bien dice el Procurador General ¿cómo es que los bancos no lo sabían, o sabiéndolo no se preocuparon de tener sus negocios en orden? En prueba de que veían venir, redujeron sus créditos al sistema, trataron de recuperar parte de los préstamos deducidos de las palabras del Procurador General: la responsabilidad de los bancos, pero en dictamen esa responsabilidad está ausente.

Sigamos al Procurador General (sexto párrafo del apartado VII):

*"Durante 2001, cuando la vulnerabilidad del tema de la economía quedó en evidencia, corralito, tipo de cambio distorsionado, una avanzada inflación y una insostenible dinámica de endeudamiento, surgieron dudas sobre la viabilidad del sistema financiero en su conjunto."*

Pero ¿quién tenía esas dudas? Está claro que los bancos no decían a nadie que tenían la cabeza de la disparada al exterior de los fondos de sus clientes y los propios, y recibían alboroto de los depósitos de los ahorristas para entregarlos a quienes querían fugar de Argentina.

Continuemos con otra parte del sexto párrafo, en el apartado VII del dictamen del Procurador General:

*"En un contexto durante el cual se redujo la liquidez de los bancos y se incrementó la exposición al riesgo de default soberano, se configuró un círculo vicioso que condujo a un masivo retiro de depósitos, carácter preventivo en los primeros meses del año y luego en forma sostenida y catastrófica hacia noviembre, con la consiguiente pérdida de reservas."*